

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que la parte demandante los siguientes días allegó memoriales al correo electrónico del Despacho: i) 22 de septiembre de 2020 allegó memorial con constancia de notificación personal; ii) 22 de octubre de 2020 solicitud de sentencia y iii) 09 de marzo de 2021 solicitud de impulso del trámite del proceso, provenientes del correo electrónico daniel.bermudez@solidoconsultores.com. A Despacho para proveer.

Medellín, 10 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	MONITORIO
<b>Demandante</b>	ROSALÍA BARRIENTOS CALLE
<b>Demandados</b>	OSCAR JAVIER ESCOBAR DEL RÍO
<b>Radicado No.</b>	05001 40 03 007 <b>2020 00507</b> 00
<b>Decisión</b>	INCORPORA. NO ACEPTA NOTIFICACIÓN PERSONAL. REQUIERE NOTIFICACIÓN. NO ACCEDE A SOLCITUD. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se incorporan al expediente digital los memoriales allegados por la parte actora.

Respecto a memorial consistente en constancia de notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte actora allega memorial de notificación personal entregada al demandado a los siguientes correos electrónicos [bienesyamoblados@hotmail.com](mailto:bienesyamoblados@hotmail.com) y [mvife@hotmail.com](mailto:mvife@hotmail.com), con los siguientes datos: id del mensaje No. 44621 de Servientrega con fecha de entrega del 14 de septiembre de 2020 a las 11:38:33 y el id 44622 de Servientrega con fecha de entrega del 14 de septiembre de 2020 a las 11:38:24, sin embargo, revisados los documento allegados, no se advierte que en los correos enviados se haya hecho la advertencia que dispone el inciso 3° de la norma citada que reza: **"...La notificación personal se entenderá realizada una vez**

***transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”***

De acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede, no se tendrá en cuenta la notificación allegada, por lo tanto, se le requiere para que proceda de conformidad y realice nuevamente la notificación de conformidad a lo dispuesto en el artículo citado previamente, que hace referencia a la notificación personal, por lo que se deberá allegar al Despacho, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor, y particularmente, las comunicaciones remitidas al demandado por notificar, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma y se le deberá indicar en la notificación lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° ibidem.

Igualmente, se le indica que deberá ponerle de presente al demandado notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado ([cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co)), y el número telefónico (232-64-43), en los cuales aquél podrá solicitar información del proceso, teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede del juzgado.

Con base en lo anterior, no se accede a proferir sentencia anticipada, toda vez, que no se encuentra integrada en debida forma la litis.

Finalmente, con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a notificar a la parte demandada. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf2da78e3dd5edc2b9414c88074b40e2ab11788c0ad357ae282e833075651a9**

Documento generado en 10/03/2021 12:15:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043 (E)** Hoy **11 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario